



Resolución Jefatural No. 211 -2007-AGN/J

Lima, 04 JUN. 2007

VISTO, el Informe N°232-2007-AGN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre rectificación de oficio de la Resolución Jefatural N° 199-2007-AGN/J, emitida a favor de don Pablo Hernández Escate;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 199-2007-AGN/J, de fecha 22 de mayo de 2007, se declaró procedente la solicitud de regularización de escritura pública presentada por don Pablo Hernández Escate, autorizando la intervención de la Doctora Marcia Rocío Calmet Fritz de Tello, a efectos de llevar a cabo la regularización de escritura pública de compraventa, de fecha 08 de julio de 1970, otorgada por el Estado, representado por don Renán Guerola Lazarte y don José Ramírez Montoya del Villar, a favor de don Pablo Hernández Escate y su esposa doña Teófila Ramos Espinoza de Hernández, extendida ante el Ex – Notario Ernesto Velarde Arenas;

Que, la Constancia de Escritura Pública expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales - documento en mérito del cual se extraen los datos de la escritura pública irregular - por error consignó como compareciente a doña Teófila Ramos Espinoza de Hernández, en lugar de doña Julia Ballarte Arias y omitió señalar la falta de firma de los testigos instrumentales y la falta de firma del Ex – Notario referido, motivo por el cual se extendió la Resolución Jefatural señalada con error;

Que, la mencionada Dirección emitió una nueva Constancia de Escritura Irregular, corrigiendo el error y la omisión señalados en el párrafo anterior, siendo pertinente rectificar la Resolución Jefatural N° 199-2007-AGN/J;



Que, con Resolución Jefatural N° 207-2007-AGN/J, sólo se rectificó en parte la mencionada Resolución, en el extremo correspondiente a la falta de firma de los testigos instrumentales, estando pendiente la rectificación correspondiente a la falta de firma del Ex – Notario referido.

118

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, faculta a las entidades de la Administración Pública a rectificar de oficio los errores de sus actos administrativos, en cualquier momento y siempre que no se altere el sentido de la decisión contenida en los mismos;

De conformidad con la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar de oficio la Resolución Jefatural N° 199-2007-AGN/J, consignándose como compareciente a doña Julia Ballarte Arias en lugar de doña Teófila Ramos Espinoza de Hernández, autorizando a la Doctora Marcia Rocío Calmet Fritz de Tello, Notario Público de Lima, a dispensar la firma de los testigos instrumentales y a suscribir la escritura pública en sustitución del ex – Notario referido; subsistiendo en lo demás que contiene, debiendo adherirse la presente resolución y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 207-2007-AGN/J.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



Teresa Carrasco Cavero  
JEFA  
Archivo General de la Nación